



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

SG

FS



Quito, DM, 10 de abril de 2013
Oficio No. 098-CSIRISI-FB-2013

Trámite **134117**

Código validación **KZTUOPVZJK**

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 11-abr-2013 19:01

Numeración documento 098-csirisi-fb-2013

Fecha oficio 10-abr-2013

Remitente BUSTAMANTE FERNANDC

Razón social

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Arquitecto
FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Nacional
En su Despacho.-

anexo 9 fojas

Señor Presidente:

En observancia a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, adjunto se servirá encontrar el Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, correspondiente al pedido de aprobación del “Convenio Internacional del Cacao, 2010”, enviado por el señor Presidente Constitucional de la República.

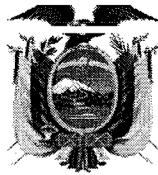
Atentamente,

Fernando Bustamante
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral



Adj: Nueve (09) fojas útiles.

CU/ta
10-04-2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISION ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANIA, INTEGRACION,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL.**

Quito, DM, 10 de abril de 2013

INFORME DE COMISIÓN SOBRE EL PEDIDO DE APROBACIÓN DEL “CONVENIO INTERNACIONAL DEL CACAO”, SUSCRITO POR EL ECUADOR EN LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CACAO, CELEBRADA EN GINEBRA EL 25 DE JUNIO DE 2010.

1. OBJETO

El objeto del presente informe es recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional aprobar el “Convenio Internacional del Cacao”, suscrito por el Ecuador en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el cacao, celebrada en Ginebra el 25 de junio de 2010, en base a la solicitud formal enviada por el señor Presidente Constitucional de la República.

2. ANTECEDENTES

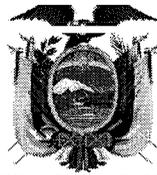
2.1 Con Memorando No. SAN-2013-0349, de fecha 8 de marzo de 2013, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, a nombre del Arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional, puso en conocimiento de esta Comisión la copia del oficio No. T. 6192-SNJ-13-142 de fecha 1 de marzo de 2013, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, mediante el cual solicita la aprobación del “Convenio Internacional del Cacao”, suscrito por el Ecuador en la Conferencia Internacional del Cacao, celebrada en Ginebra el 25 de Junio de 2010.

2.2 En el oficio enviado por la Presidencia de la República, citado en el numeral anterior, se adjunta una copia del documento original del “Convenio Internacional del Cacao”, así como una copia del Dictamen No. 033-12-DTI-CC de la Corte Constitucional que se refiere a este Instrumento Internacional signado con el Caso No. 0033-11-TI con fecha 26 de julio del 2012.

2.3 El “Convenio Internacional del Cacao”, suscrito por el Ecuador en el año 2010, en caso de ser ratificada su aprobación por la Asamblea Nacional, sustituirá al “Convenio Internacional del Cacao 2001”, que fue ratificado por el Ecuador mediante Decreto Ejecutivo No. 0842 y promulgado en el Registro Oficial No. 177 del 25 de septiembre de 2003.

El “Convenio Internacional del Cacao 2010”, contiene:

- Preámbulo.
- Capítulo I : Objetivos
- Capítulo II : Definiciones
- Capítulo III : Organización Internacional del Cacao (ICCO)



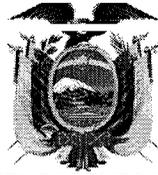
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- Capítulo IV : El Consejo Internacional del Cacao
- Capítulo V : La Secretaría de la Organización.
- Capítulo VI : El Comité de Administración y Finanzas
- Capítulo VII : Finanzas
- Capítulo VIII : El Comité Económico
- Capítulo IX : Transparencia de mercado
- Capítulo X : Desarrollo de mercados
- Capítulo XI : Cacao fino o de aroma
- Capítulo XII : Proyectos
- Capítulo XIII : Desarrollo sostenible
- Capítulo XIV : La Junta Consultiva sobre la Economía Cacaotera Mundial
- Capítulo XV : Exoneración de obligaciones y medidas diferenciales y correctivas
- Capítulo XVI : Consultas, controversias y reclamaciones
- Capítulo XVII: Disposiciones Finales
- Capítulo XVIII: Disposiciones Complementarias y Transitorias
- Anexo A: Exportaciones de cacao calculadas a los efectos del artículo 57 (entrada en vigor)
- Anexo B: Importaciones de cacao calculadas a los efectos del artículo 57 (entrada en vigor)
- Anexo C: Países productores que importan exclusiva o parcialmente cacao fino o de aroma

3. TRÁMITE DE LA COMISIÓN Y OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS Y LAS ASAMBLEÍSTAS.

3.1 El día miércoles 20 de marzo de 2013, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, dio inicio al tratamiento del pedido de aprobación del “Convenio Internacional del Cacao”, suscrito por el Ecuador en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el cacao, celebrada en Ginebra el 25 de junio de 2010. A esta sesión asistieron los siguientes invitados: Embajador Cesar Montaña, Subsecretario de Negociaciones Comerciales Internacionales, delegado de Cancillería; Dra. María Belén Troya, Subsecretaria de Agricultura del MAGAP; Abg. Felipe Rivadeneira, Presidente Ejecutivo de la Federación Ecuatoriana de Exportadores (FEDEXPORT); señor Víctor Bajaña Mendoza, Presidente de la Unión Nacional de Organizaciones Campesinas Cacaoteras del Ecuador (UNOCACE); e, Ing. Iván Ontaneda Berrú, Presidente de la Asociación Nacional de Exportadores de Cacao (ANECACAO).

El día lunes 01 de abril de 2013, la comisión continuó con el tratamiento del pedido de aprobación del “Convenio Internacional del Cacao 2010”, con la asistencia de los siguientes invitados: Ministro Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad, Gerente General del Banco Central del Ecuador o sus delegados y del Ing. Darwin Ordóñez Iturralde, Analista de comercio Exterior, y Dra.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

María Amparo Albán, miembro del Directorio del Centro Ecuatoriano de Derecho Ambiental - CEDA-

Todas las exposiciones de los invitados resaltaron la importancia y la necesidad de que el “Convenio Internacional del Cacao 2010” sea ratificado por el Ecuador ya que permitirá a nuestro país ser beneficiario de grandes ventajas que tienen que ver con los objetivos señalados en este instrumento internacional, relacionados a promover la cooperación internacional; contribuir al fortalecimiento de las economías cacaoteras nacionales; procurar obtener precios justos; fomentar una economía cacaotera sostenible; alentar la investigación; fomentar la transparencia de la economía mundial del cacao; promover y fomentar el consumo de chocolate y productos del cacao; promover la calidad del cacao; desarrollar y aplicar estrategias para mejorar la capacidad de comunidades locales y pequeños agricultores; mejorar la disponibilidad de información sobre herramientas y servicios financieros.

Además, destacaron que este marco normativo internacional facilitará que el Ecuador se mantenga como el primer productor del mundo del cacao fino de aroma, por su calidad y porque su producción alcanza el 62% de la producción mundial de este tipo de cacao.

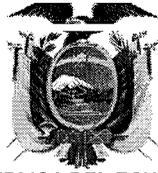
Los invitados en sus intervenciones consideraron que este convenio beneficiará a la producción, exportación y a todos los otros elementos componentes de la cadena de valor relacionada con el cacao. Resaltaron los beneficios que el cacao y su cadena de valor brindan a numerosas familias vinculadas con estas actividades.

Los representantes de las entidades públicas y privadas, invitados a la Comisión, coincidieron que este Convenio de la Organización Internacional del Cacao – ICCO- es un espacio muy importante que permite armonizar las posiciones e intereses de productores, exportadores y consumidores del cacao y sus derivados; además, indicaron que este foro internacional es un espacio de negociación sobre la problemática relacionada con el desarrollo del sector cacaotero y de defensa de los intereses de los países productores y exportadores pequeños, frente a la imposición arbitraria de restricciones arancelarias, para-arancelarias y precios por parte de los países y bloques hegemónicos.

Sobre el sistema de votación en este Organismo Internacional, surge el problema de que países con la mayor cantidad de votos son los mayores productores y exportadores de cacao del tipo “forastero”, como son los países africanos, Costa de Marfil, Ghana, y como alternativa el Ecuador está promoviendo, como iniciativa de gobierno, la creación de una organización de productores de cacao “fino de aroma” (FINACAO), con alianzas estratégicas con otros productores y exportadores de África, Asia y el Caribe organización en la que el Ecuador tendría mayor posicionamiento dentro de la ICCO, por ser el mayor productor y exportador mundial de cacao fino de aroma y favorecería a la búsqueda de mejores condiciones para el cacao fino de aroma.

En lo que respecta al aspecto laboral y medioambiental, a pesar de que el Ecuador es respetuoso con el medio ambiente y cumple con la normativa internacional, los países económicamente desarrollados tratan de imponer barreras medioambientales y laborales que van más allá de las normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con estándares de calidad que quieren establecer los países desarrollados como normas técnicas de comercio, para obstaculizar el ingreso del cacao Ecuatoriano a sus mercados.

Con respecto a la regulación del precio, a nivel Latinoamericano se está potenciando de la participación de los gremios, que en el caso del Ecuador agrupa a más de 500 organizaciones de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

productores campesinos y que dentro de la ICCO tienen la posibilidad de ser escuchados.

El Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, ha establecido mecanismos de fortalecimiento de la agenda de transformación productiva, dentro de la cual hay un plan sectorial cacaotero con apoyo a su cadena de valor, especialmente dirigido a la rehabilitación y ampliación del área de cultivo del cacao fino de aroma y en este proyecto uno de los temas importantes es el resguardo de la calidad genética de este tipo de cacao que está a cargo del Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias -INIAP-, estableciendo bancos de germoplasma genético de la región latinoamericana que asegurará un importante bloque de posicionamiento ante la ICCO.

El representante de la Asociación Nacional de Exportadores de Cacao -ANECACAO-, manifiesta que el sector privado han estado presentes en la ICCO en estos últimos 10 años porque es un espacio para productores y consumidores, manifiestan también que el sector de cacao aporta con aproximadamente 500 millones de dólares para la economía del país, ya que se ha duplicado su producción en estos últimos 10 años. Adicionalmente manifiesta que el gobierno a través de sus ministerios está haciendo un gran esfuerzo para el fortalecimiento del sector cacaotero en especial apoyando al pequeño agricultor propietario de 2 a 5 hectáreas, con préstamos del Banco Nacional de Fomento.

Los precios del cacao no son regulados por la ICCO, sino por las bolsas de valores de New York y Londres que son las agencias encargadas de manejar los bienes transables en el mundo en base a la oferta y la demanda y que el cacao ecuatoriano debe recibir un mejor precio y que para alcanzarlo se debe trabajar mancomunadamente entre productores, exportadores y gobierno.

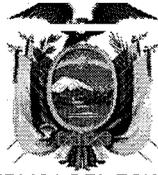
Ecuador tiene un cacao fino de aroma que recibió premios de hasta USD 1.000,00 por tonelada debido a su calidad, pero actualmente estamos en USD 50,00 de premio por tonelada, pero que existen otros factores que influyen en el descenso del precio del cacao en el exterior y que principalmente se debe a la manipulación de los compradores internacionales que no les interesa que el precio suba por ello es importante la ICCO que es el lugar donde se reúnen los productores internacionales para sostener y lograr un buen precio del cacao.

Existen dos tipos de compradores en el mundo: el comprador grande que maneja el 90 % (5 empresas) y 10 % que es el mercado de chocolatería fina artesanal, donde el Ecuador tiene que apuntar para que le paguen los precios reales que corresponden al cacao fino de aroma, por su calidad y perfiles de sabor.

El representante de LA Unión Nacional de Organizaciones Campesinas Cacaoteras del Ecuador -UNOCASE-, que agrupa a más de 2000 productores, manifiesta que están de acuerdo con la aprobación del ingreso a la ICCO, puesto que acoge a los productores, exportadores y los que integran la cadena de valor del cacao. Con relación a los precios, señalan que han tenido un mejor diferencial de precio por la unión asociativa.

4. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES AL CASO

4.1 Constitución de la República del Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

4.1.1 El artículo 120 numeral 8, relativo a las atribuciones de la Asamblea Nacional, dispone:

“Art. 120.- La Asamblea Nacional tendrá la siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley:...

...8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda.”

4.1.2 El artículo 281 numeral 8, relativo a la soberanía alimentaria que dispone:

“Art. 281.- la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado, para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos...”

4.1.3 El artículo 283, relativo a que el sistema económico es social y solidario:

“...tiene por objeto garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir...”;

“...La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios...”

4.1.4 El artículo 336, relativo a los intercambios económicos y comercio justo, dispone:

“Art. 336.- El estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a los bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad...”

4.1.5 El artículo 416, numeral 10, relativo a que, las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, dispone:

“...10.- Promueve la conformación de un orden global multipolar con la participación activa de bloques económicos y políticos regionales, y el fortalecimiento de las relaciones horizontales para la construcción de un mundo justo, democrático, diverso e intercultural”

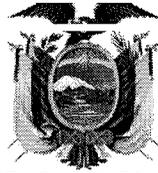
...12.- Fomenta un nuevo sistema de comercio e inversión entre los Estados que se sustente en la justicia, la solidaridad, la complementariedad, la creación de organismos de control a las corporaciones internacionales...”

4.1.6 El artículo 417 que dispone que “Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido por la Constitución...”

4.1.7 El artículo 419, numeral 2, relativo a los “Tratados e Instrumentos Internacionales”:

“Art 419.- La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que:

...6.- Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio...”



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

4.2 Ley Orgánica de la Función Legislativa

4.2.1 El artículo 6, numeral 4, relativo a la organización de la Asamblea Nacional, señala :

“Art. 6.- De los órganos.- Son órganos de la Asamblea Nacional...

...4. Las Comisiones Especializadas...”

4.2.2 El artículo 9, numeral 2, sobre las facultades de la Asamblea:

“Art.9.- Funciones y Atribuciones.- La Asamblea Nacional cumplirá con las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador y la ley, las siguientes:...

...8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los caso que corresponda...”

4.2.3 El artículo 21, numeral 5, relativo a las Comisiones Especializadas Permanentes:

“Artículo 21.- Temática de las comisiones especializadas permanentes.- Son comisiones especializadas permanentes las siguientes:...

...5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral...”

4.2.4 El artículo 108, numeral 6 relativo a la Aprobación de Tratados Internacionales:

“Artículo 108.- Tratados que requieren aprobación de la Asamblea Nacional.- La ratificación o denuncia de los tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que:...

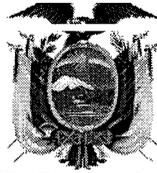
...6. Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio...”

4.3 La Constitución de la República del Ecuador, manda en su artículo 438, que la Corte Constitucional emita un dictamen previo y vinculante de constitucionalidad.

4.3.1 “Art. 438 La Corte Constitucional emitirá un dictamen previo y vinculante de constitucionalidad en los siguientes casos, además de los que determine la ley:

1. Tratados Internacionales, previamente a su ratificación por parte de la Asamblea Nacional...”

4.4 En cuanto al Derecho Internacional Público, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, dispone:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

“Artículo 27.-El derecho interno y la observancia de los tratados.- Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado.”

5. ANÁLISIS, RAZONAMIENTO Y COMPETENCIA DE LA COMISIÓN

5.1 El “Convenio Internacional del Cacao”, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el cacao, en sesión celebrada en Ginebra el 25 de junio de 2010, está acorde con la política internacional de nuestro País que sigue los lineamientos constitucionales de promover relaciones internacionales acordes con los intereses del buen vivir de todos los ecuatorianos.

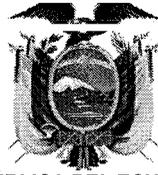
5.2 Los miembros de la Comisión coinciden con las exposiciones de los invitados, en este sentido resaltaron la contribución del sector del cacao al alivio de la pobreza y al logro de los objetivos de desarrollo del país. Resaltaron que en este caso el Convenio beneficia al sector cacaotero nacional y por consiguiente a un gran número de familias ecuatorianas cuya economía dependen de la cadena de valor del cacao: investigación, producción, industrialización, comercialización, consumo y más actividades que se relacionan con este producto agropecuario en el que el Ecuador es competitivo a nivel mundial.

5.3 Los miembros de la Comisión destacaron la importancia del cacao y de su comercio para la economía del país, en este sentido resaltaron la importancia de los datos proporcionados por los invitados en lo referente a ser el mayor productor y exportador de cacao fino de aroma a nivel mundial.

5.4 Se enfatizó sobre la importancia del sector del cacao para la subsistencia de miles de ecuatorianos. De acuerdo a la información proporcionada por los ministerios del ramo, existen aproximadamente 500 mil hectáreas de cacao fino de aroma, atendidas por un sector productivo conformado predominantemente por 100 mil familias campesinas y si suponemos que cada familia tiene un promedio de 5 miembros, el número de personas vinculadas a esta actividad sería de 500 mil personas y complementariamente se vinculan más familias que intervienen en la cadena de valor, lo que daría lugar a establecer que aproximadamente existe otra cantidad igual de ecuatorianos vinculados directamente a esta actividad que ayuda a satisfacer sus necesidades básicas y promueve grandes ingresos a la economía ecuatoriana.

5.5 La Comisión también coincidió con lo expuesto por los invitados, en el sentido que este convenio estrecha la colaboración internacional y el diálogo entre productores y consumidores del cacao y sus derivados, lo cual contribuirá al desarrollo sostenible de la economía mundial del cacao.

5.6 Finalmente, la Comisión considera positivo incluir al Ecuador en el mencionado Convenio Internacional del Cacao 2010, ya que entre otras cosas, el mismo promueve la implementación de procesos de educación ambiental y sostenible del cultivo del cacao, mediante la capacitación a los productores en técnicas de producción amigables con el medio ambiente en base a conocimientos y costumbres ancestrales, como es la práctica de cultivos agroforestales, muy difundido en el país, que junto al manejo orgánico de los cultivos en las fincas contribuirá a la salud familiar, protección del medio ambiente, y en consecuencia, a mejorar la calidad y precio del cacao.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

6. DICTAMEN PREVIO Y VINCULANTE DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

La Corte Constitucional, en su Dictamen No. 033-12-DTI-CC, que corresponde al Caso No. 0033-11-TI, determina en su parte correspondiente:

“III. DECISION

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, la Corte Constitucional, para el período de transición, emite el siguiente:

DICTAMEN

1. Declarar que el “Convenio Internacional del Cacao, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cacao, en sesión celebrada en Ginebra el 25 de junio de 2010”, requiere de aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional, por encontrarse dentro de los casos que establece el artículo 419 numeral 4 de la Constitución de la República.
2. Las disposiciones contenidas en el “Convenio Internacional del Cacao, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cacao, en sesión celebrada en Ginebra el 25 de junio de 2010”, guardan armonía con la Constitución, en consecuencia, se declara su constitucionalidad.
3. Remítase el expediente a la Presidencia de la República para la continuación del trámite de aprobación.
4. Notifíquese, publíquese y cúmplase.”

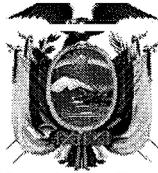
7. CONCLUSIONES

7.1 “El Convenio Internacional del Cacao” aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el cacao, en sesión celebrada en Ginebra el 25 de junio de 2010, cumple con los requisitos establecidos en el derecho internacional y guarda armonía con la Constitución de la República y con la normativa nacional vigente; en consecuencia, la Corte Constitucional emitió dictamen favorable de constitucionalidad para la aprobación por la Asamblea Nacional.

7.2 Los objetivos establecidos por el Convenio ICCO apuntan a reforzar al sector cacaotero, a apoyar su desarrollo sostenible y a aumentar los beneficios para todas las partes, incluidas en la cadena de valor del cacao, tienen relación y coherencia con lo establecido en la Constitución de la República en lo referente a las relaciones internacionales, comerciales, sociales, ambientales que buscan el buen vivir; así como también su contenido está enmarcado en las metas del Plan Nacional de Desarrollo.

8. RECOMENDACIÓN

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional que se pronuncie favorablemente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

al petitorio de aprobación del “Convenio Internacional del Cacao”, suscrito por el Ecuador en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el cacao, celebrada en Ginebra el 25 de junio de 2010.

9. **ASAMBLEÍSTA PONENTE:** María Soledad Vela.

Fernando Bustamante
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Eduardo Zambrano
VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Mar. Soledad Vela Ch.
María Soledad Vela
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Betty Amores
MIEMBRO DE LA COMISIÓN
Vethowen Chica
MIEMBRO DE LA COMISIÓN
Fausto Cobo
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Linda Machuca
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

César Montúfar
MIEMBRO DE LA COMISIÓN
Wladimir Vargas
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Quito, 10 de abril de 2013

CERTIFICACIÓN: Certifico que el pedido de aprobación del “Convenio Internacional del Cacao, 2010”, enviado por el Poder Ejecutivo, fue conocido, tratado y debatido en el seno de esta Comisión, en las sesiones de 20 de marzo y 1 de abril de 2013; y el presente informe discutido y aprobado por unanimidad con la siguiente votación: nueve (09) votos afirmativos de las y los asambleístas presentes: Betty Amores, Fausto Cobo, Linda Machuca, Wladimir Vargas, Soledad Vela, Vethowen Chica, César Montúfar, Eduardo Zambrano y Fernando Bustamante, en sesión de 10 de abril de 2013. No asistieron los asambleístas Fernando Aguirre y Gabriel Rivera.

Cristina Ulloa
SECRETARIA RELATORA

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**